



DECRETO N° 230/2021 D.E.

Aldea María Luisa, 29 de abril de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 1193/2021 por el que tramita el procedimiento para la compra de una Motoniveladora;

CONSIDERANDO:

Las competencias otorgadas por la Ley N° 10.027 respecto a las contrataciones en su art. 159 y el art. 2 inc. b) de la Ordenanza de Compras N° 27/2020;

Que, obra en las actuaciones nota del Presidente Municipal expresando la necesidad de adquirir para los trabajos de mantenimiento vial una motoniveladora;

Que, en virtud que una maquinaria de las características requeridas nueva, 0 km y sin uso, representa un gasto de una importante significancia a las arcas municipales, por lo que es necesario buscar alternativas para la compra de una maquinaria usada;

Que, en tal sentido la Municipalidad de Seguí cuenta con una maquinaria usada con las características requeridas, obrando en las actuaciones una tasación por una maquina usada marca KOMATSU, tipo motoniveladora, Modelo D83E, marca motora CUMMINES y una actualización en el precio a valores del mes de marzo 2021 y que asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES CON 00/100 (\$7.000.000,00);

Que, la maquinaria mencionada se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, libre de gravámenes y deudas y con la documentación necesaria para los trámites registrales correspondientes;

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por ley y la necesidad de realizar el procedimiento previsto por la normativa legal mencionada, tanto la L.O.M. N° 10.027 y la Ordenanza de Compras N° 27/2021 disponen que el mecanismo de contratación es la compra directa;

Que, el art. 159 de la ley 10.027 *“Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos (...) c) Contratación directa: (...) c.3. Cuando se compre a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”;*

Que, en igual sentido, la Ordenanza N° 27/2021, *art. 2, inciso c.3. (...) Contratación directa: Toda contratación que realice el municipio dentro del alcance establecido en el artículo 1º de la presente norma, se realizará de acuerdo a las disposiciones de la ley 10.027 en su “Artículo 159º: Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos (...) - Cuando se compre a reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”;*

Que, por Ordenanza N° 30/2020 que aprueba el presupuesto para el ejercicio corriente, se enumeran en el Anexo IV, los bienes de capital a incorporar de manera prioritaria, detallándose en el mismo la motoniveladora como bien presupuestado;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Municipalidad de Aldea María Luisa;

Que, se encuentra efectuada la reserva presupuestaria en las partidas del presupuesto vigente;

Que, asimismo obra proyecto de contrato de compraventa que deberá ser aprobado por el presente;

El presente se encuadra en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y N° 10.880, la Ordenanza N° 01/2020 que establece Escalafón Salarial Municipal y Decreto N° 288/2020 DE y la Ordenanza N° 27/2020; y

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorícese la compra directa de una maquinaria Marca KOMATSU; Tipo: Motoniveladora; Modelo D83E; Marca Motor: CUMMINS; N° de Motor: 007514; Marca Chasis: KOMATSU DRESSER; N° de chasis: 020002N001211; Año de fabricación 1992 por la suma de PESOS SIETE MILLONES CON 00/100 (\$7.000.000,00) de conformidad con los términos y condiciones pautados en el Contrato de Compraventa que es parte conformante del presente como Anexo I y que se aprueba en este acto; a suscribirse con la Municipalidad de Seguí, CUIT N° 30-9990558-7.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el modelo de contrato de compraventa de maquinaria vial que se acompaña como Anexo I al presente. -

ARTICULO 3°.- Dispónese que la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1° se imputa a las siguientes partidas presupuestarias: 02.04.03.02.

ARTICULO 4°.- Autorícese a la Tesorería Municipal a librar SIETE (7) CHEQUES de pago diferido de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) cada uno, según el siguiente detalle: 1) Serie B N° 29958926 que vence el día 10/05/2021; 2) Serie B N° 29958927 que vence el día 10/06/2021; 3) Serie B N° 29958928 que vence el día 12/07/2021; 4) Serie B N° 29958929 que vence el día 10/08/2021; 5) Serie B n° 29958930 que vence el día 10/09/2021; 6) Serie B n° 29958931 que vence el día 10/10/2021; 7) Serie B n° 29958932 que vence el día 10/11/2021; todos estos han sido librados sobre la CUENTA CORRIENTE N° 622870/5 que posee LA PARTE COMPRADORA en el NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SUCURSAL 051.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANEXO I

BOLETO DE COMPRAVENTA DE MAQUINARIA VIAL

Entre la “**MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ**”, CUIT 30-99905358-7, con domicilio en calle Sargento Cabral 432 de la ciudad de Seguí, representada en este acto por su Presidente el Sr. Gerardo Gabriel HEBERLEIN, DNI N°29.445.792, nacido el 12/04/1982, soltero, domiciliado en calle Independencia N° 980 y la Secretaria de Gobierno y Gestión la Sra. Nora Carolina BEAUD, DNI N° 24.585.652, nacida el 04/07/1975, soltera, domiciliada en calle Urquiza N°786, conforme Acta de Asunción Numero 2, de fecha 10 de diciembre de 2019 y Decreto de designación N° 344/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, denominados en adelante LA VENDEDORA y/o LA PARTE VENDEDORA y por la otra de la “**MUNICIPALIDAD DE MARIA LUISA**” CUIT 30-71671882-0, con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 218, representada en este acto por su Presidente el Sr. Luis Pablo SCHÖNFELD, DNI N° 12.756.978, nacido el 17/03/1957, soltero, domiciliado en calle Pte. Juan Domingo Perón N° 154 y el Secretario de Gobierno el Sr. Alan Rodrigo REGNER RICKERT, DNI N° 37.224.272, nacido el 06/11/1992, soltero, domiciliado en calle López Jordán N° 379, en merito al Acta de Asunción Numero 1, de fecha 13 de diciembre de 2019 y al Decreto de designación número 01/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, en adelante la COMPRADORA y/o LA PARTE COMPRADORA. Todos argentinos, mayores convienen celebran el presente **CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE BIEN MUEBLE**, contemplado en el Código Civil y Comercial de la Nación y en la Ordenanza N° 23/2012, sancionada en fecha 20 de setiembre de 2012 por el Honorable Concejo Deliberante de Seguí y promulgada por Decreto 253/2012 DEM, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. **PRIMERA: Objeto.** LA PARTE VENDEDORA VENDE a favor de LA COMPRADORA, una maquinaria Marca KOMATSU; Tipo: Motoniveladora; Modelo D83E; Marca Motor: CUMMINS; N° de Motor: 007514; Marca Chasis: KOMATSU DRESSER; N° de chasis: 020002N001211; Año de fabricación 1992. **SEGUNDA. Precio** Las partes establecen de común acuerdo que el precio total de la presente compraventa se conviene en la suma de **PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000,00)**. **TERCERA. Forma de Pago:** La suma antes mencionada es abonada en su totalidad por LA PARTE COMPRADORA en este acto, mediante la entrega de SIETE (7) CHEQUES de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) cada uno, según el siguiente detalle: **1)** Serie B n° 29958926 venciendo el día 10/05/2021; **2)** Serie B n° 29958927 venciendo el día 10/06/2021; **3)** Serie B n° 29958928 venciendo el día 12/07/2021; **4)** Serie B n° 29958929 venciendo el día 10/08/2021; **5)** Serie B n° 29958930 venciendo el día 10/09/2021; **6)** Serie B n° 29958931 venciendo el día 11/10/2021; **7)** Serie B n° 29958932 venciendo el día 10/11/2021; todos estos han sido librados sobre la CUENTA CORRIENTE N° 622870/5 que posee LA PARTE COMPRADORA en el NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SUCURSAL 051, los que son recibidos de conformidad por LA PARTE VENDEDORA, sirviendo el presente contrato de suficiente y eficaz recibo. **CUARTA. Posesión.** LA VENDEDORA entrega en este acto la maquinaria; declarando que no pesa sobre la citada ninguna carga o gravamen ni impuesto, deuda o sanción pendientes de abono en la fecha de la firma de este contrato, y se compromete en caso contrario a regularizar tal situación a su exclusivo cargo. **QUINTA:** LA COMPRADORA declara conocer el estado actual de la maquinaria pesada y exonera de manera expresa a LA VENDEDORA de cualquier responsabilidad por vicios o defectos ocultos o posibles averías que el bien manifieste en un futuro.- **SEXTA:** LA PARTE COMPRADORA manifiesta que ha examinado personal y directamente, el estado de la maquinaria pesada, conociendo en su conjunto y el de sus elementos mecánicos y componentes fundamentales, de su antigüedad y kilometraje. **SÉPTIMA:** LA PARTE COMPRADORA, se hace responsable desde el día de la fecha de cuantas cuestiones pudieran derivarse del uso o posesión del mismo, incluidas responsabilidades, sanciones,

contratación de seguro, inspecciones técnicas.- **OCTAVA:** Queda establecido que no existirá responsabilidad de LA PARTE VENDEDORA por averías o deficiencias de la maquinaria pesada, aparecidas con posterioridad a la entrega de la misma, cuando estas circunstancias se produzcan o vengan motivadas por su uso inadecuado, o a consecuencia de fuerza mayor, robo, hurto, negligencia, accidente o falta del mantenimiento aconsejado por el fabricante, como así como de los defectos existentes en el momento de la entrega de la maquinaria, siempre y cuando hubieran sido conocidos y consentidos por LA PARTE COMPRADORA. **NOVENA:** LA PARTE COMPRADORA se compromete a efectuar la correspondiente transferencia de dominio de la maquinaria objeto del presente contrato dentro de los (10 días), de acuerdo a lo establecido por la ley 22.977 y sus normas reglamentarias, interpretativas y/o complementarias, estando a su exclusivo cargo la totalidad de los gastos que demande la mismas y los trámites y gestiones pertinentes. **DÉCIMA:** Transcurrido el plazo establecido en la Cláusula Novena sin que LA PARTE COMPRADORA haya realizado la transferencia LA PARTE VENDEDORA no se responsabilizara ni civil ni penalmente de lo inconvenientes de cualquier índole que pudieran existir anteriores o posteriores a la fecha.-**DÉCIMA PRIMERA:** Para los efectos legales del presente boleto de compraventa las partes se someten a los tribunales ordinarios provinciales de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, prorrogando y excluyendo cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los expresados al comienzo, donde serán válidas las notificaciones e intimaciones que se practiquen. En prueba de conformidad de partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Seguí, Entre Ríos, el día ----- del mes de -----del año dos mil veintiuno. -